



Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

360  
000451

Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

N° 558 -2011-M.D.SAN MARCOS/A.

San Marcos, 04 Julio del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**VISTO:**

El Acta de Constitución de Asociación de Jóvenes de LLaullina de Kilometro 97, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala La Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales. Son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad al Título Preliminar en su artículo II Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al título preliminar en su artículo IV Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, estando a las facultades conferidas por el título preliminar en sus artículos I, II Y IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú.



Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

N° 558 -2011-M.D.SAN MARCOS/A.

San Marcos, 04 Julio del 2011.

Que, mediante Acta de Constitución, se reunieron los pobladores del Paraje LLaullina Kilometro 97, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, a fin de proceder con la Constitución de una Asociación.

Conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer como Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes de LLaullina de Kilometro 97, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

- Señor Rivelino Humberto RIMAC SIGUEÑAS .  
Presidente.
- Señor Julio Toribio CADILLO PAUCAR  
Vicepresidente.
- Señor Marcial Enrique CADILLO BALTAZAR.  
Secretario.
- Señor Armando Maximo CADILLO BALTAZAR.  
Tesorero.
- Señor Efraín Alan RIMAC SIGUEÑAS.  
Fiscal.
- Julián BLAS MONTES.  
Vocal

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir el contenido de la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y al interesado, si hubiera señalado domicilio procesal. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente **ARCHÍVESE** donde corresponda.

REGISTRASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*Oscar N. Ugarte Salazar*  
**OSCAR N. UGARTE SALAZAR**  
**ALCALDE**